

fueron asesinados
s mejores hombres,
José Antequera.

to del alcalde de la Unión Patriótica
en Sabana de Torres, Alvaro Gar-

Presidente constató que "soñar
no cuesta nada".

punto de vista

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. "CYMCA".

29 MAR 1989

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "MATERIALES DE CONSTRUCCION QUITO S.A. "CYMCA", se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de diciembre de 1988, ante el Notario Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución N°00149 de 20 de enero de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito Bajo el # 361. Tomo 120. Quito, a 32 de Febrero de 1989.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Guillermo Andrade Ochoa y la licenciada Cecilia Andrade de Bermeo, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados y residentes en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.4'200.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/.5'000.000.00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se halla suscrito y pagado íntegramente por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- Los accionistas que suscriben el presente aumento de capital son: Guillermo Andrade Ochoa y Mercedes Torres de Andrade.
- 6.- En virtud de la presente escritura pública, se reforman entre otros los artículo tercero, cuarto, octavo y décimo sexto del estatuto social, los mismos que dirán:
"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al ramo de las construcciones y edificaciones en general, compra venta, mandato y administración de bienes inmuebles, a la elaboración y provisión de toda clase de materiales de construcción, dentro y fuera del país. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público". "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un mil sucres cada una". "ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION. La Junta General de Accionistas, legalmente constituida; es el órgano supremo de la compañía.- La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General". "ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, en forma conjunta o separada del presidente". Además, se realiza la codificación de los mismos.

Quito, 09 de marzo de 1989.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL

29 MAR 1989

21 HORS - 13-MAR-1989

remos
nuestro
García

A)- El presidente dijo hoy que el niega a pagar sus no quiere hacer socio» cancelando cho mayores que embolsos de financieros. ngo abierto» que Palacio de Gobier- integrantes de la e corresponsales acreditados en el reveló que el año pagó al Banco In- de Desarrollo ones de dólares. ólo desembolsó 60 dólares, pero el está obligado a 17 millones. nos neguemos a pedimos que se na posición más indicó e peruano sostuvo s organismos les ya no son de sino comienzan a en organismos de y detracción de América Latina». eno tiene que ser Y de ahí nuestra he afirmó.